

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2419
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intellectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional #

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$-20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta(30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

BEMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcos)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N°	Fecha	Contenido	PAGINAS
N° 9288	de Noviembre 3 de 1945	— Confirma el Decreto 9196 del 27 de Octubre ppdo.,	3
" 9289	" " " " "	— Concede licencia extraordinaria a un empleado de la Cámara de Alquileres y nombra reemplazante,	3
" 9290	" " " " "	— Autoriza al Consejo Gral. de Educación a invertir la suma de \$ 15.000.—, en refección frente su edificio,	3
" 9291	" " " " "	— Autorízase a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" para contratar los servicios de un locutor comercial con la asignación mensual de \$ 150.—,	3
" 9292	" " " " "	— Reconoce servicios prestados a un empleado,	3 al 4
" 9297	" " 5 " "	— Reglamenta el ejercicio de las profesiones de Doctores en Ciencias, Económicas, Actuarios y Contadores Públicos Nacionales,	4 al 6

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 9281 de Noviembre 3 de 1945	— Acepta renuncia de un empleado policial,	6
" 9282 " " " " "	— Autoriza a la Comuna de J. V. González a ampliar una partida con destino a Obras Públicas,	6
" 9283 " " " " "	— Aprueba una Memoria descriptiva presentada por la Cía. de Electricidad del Norte Argentino,	6
" 9284 " " " " "	— Declara acogido a la Ley de Amparo Policial a un empleado,	7
" 9285 " " " " "	— Liquidada \$ 1.946.80 a favor de L. V. 9,	7
" 9286 " " " " "	— Acepta renuncia de un músico de la Banda de Policía,	7
" 9287 " " " " "	— Aprueba una resolución dictada por Jefatura de Policía,	7
" 9293 " " " " "	— Concede licencia a una empleada del M. de Gobierno,	7

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9270 de Octubre 31 de 1945	— Reconoce servicios prestados por un empleado,	7 al 8
Nº 9271 de Noviembre 2 de 1945	— Comisiona a un Geólogo el Estudio de una zona de yacimientos ferríferos,	8
" 9273 " " " " "	— Adjudica a Librería "El Colegio" la provisión de fórmulas,	8
" 9274 " " " " "	— Liquidada \$ 0.75 a Cía. Argentina de Teléfonos,	8
" 9276 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 330.— para comprar cubiertas de automóvil,	8 al 9

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9272 de Noviembre 2 de 1945	— Liquidada \$ 1.122.08 a Dirección de Hidráulica,	9
" 9275 " " " " "	— Liquidada \$ 646.91 a Dirección de Hidráulica,	9
" 9277 " " " " "	— Liquidada \$ 541.38 a Dirección de Hidráulica,	9
Nº 9278 " " " " "	— Rechaza el trabajo presentado por un contratista para el ordenamiento e inscripciones del Registro Inmobiliario,	9 al 10
" 9279 " " " " "	— Aprueba Acta Nº 99 de Vialidad de Salta,	10

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1272 — De Don José Blanco,	10
Nº 1267 — De Victoria Aramayo de Echenique,	10
Nº 1261 — De Don Juan Gregorio Zalazar y Juana Lezcano de Zalazar,	10
Nº 1249 — De Don Abraham Fernández,	10
Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáseres o Cáceres,	10
Nº 1240 — De Don Patricio G. o Patricio Gabriel Orías,	10
Nº 1239 — De Don Adolfo Frías,	10
Nº 1213 — De Don Juan López,	10
Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco,	10
Nº 1180 — De Don Rafael San Millán,	10 al 11
Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras,	11
Nº 1167 — De Don Santiago Colque,	11
Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de,	11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1271 — Deducida por Don César Díaz Pinedez, sobre inmueble ubicado en Cachi,	11
Nº 1231 — Deducida por Doña Lola Guerra y Petrona Borigen, sobre inmueble en Rosario de Lerma,	11
Nº 1222 — Deducida por Zacarías Cecilia, sobre inmueble en Cafayate,	11
Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía,	10 al 12
Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister,	12
Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zerpa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad,	12
Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán,	12
Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chicoana,	12

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — Solicitada por Don Celfín Talló, sobre un inmueble ubicado en Anta,	12
---	----

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — De Don Félix R. Usandivaras,	12 al 13
--	----------

CITACION A JUICIO.

Nº 1226 — A Doña María Elena Zurro de Casale, en juicio ejecutivo — Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro y otros,	13
--	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1270 — Manuel Deluchi a favor de Salvador Diógenes Ceballos,	13
---	----

DISTRIBUCION DE FONDOS

Nº 1273 — En juicio Concurso Civil Belisario Medina y Aurora Segón de Medina,	13
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1252 — Del Consejo General de Educación, para trabajos de construcción y refecciones en el edificio que ocupa,	13
Nº 1251 — Del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, para la provisión de carne y pan o galleta,	13
Nº 1248 — De Direc. Gral. de Inmuebles, para provisión elementos varios,	13
Nº 1243 — Jefatura de Policía, para provisión de vestuario,	13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

NOTIFICACIÓN DE PAGO: (Derecho de contribución)

Nº 1244 — De Vialidad de Salta a los contribuyentes,	14 al 15
--	----------

BALANCES

Nº 1274 — De la Municipalidad de Tartagal, 3er. trimestre, 15 al 16

JURISPRUDENCIA

Nº 276 Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Interdicto de adquirir - Eduardo Palomo vs. Juan Poidimani y Elpidio G. Valdez, 16 al 17

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 9288 G.
Salta, Noviembre 3 de 1945.
Expediente N.º 8187/945.

Visto el decreto N.º 9196 de fecha 27 de octubre ppdo., por el que se autoriza a la Caja de Préstamos y Asistencia Social a abonar la suma de \$ 900.— a favor de don Benito Sandoval en concepto de indemnización por accidente ocurrido el día 8 de setiembre de 1944, gasto que se manda imputar a la Partida Eventuales del Presupuesto de Gastos de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición manifiesta que, la Partida de Eventuales resulta insuficiente para cubrir el gasto autorizado;

Que la erogación originada por el accidente, motivo de las presentes actuaciones, debe imputarse a la partida mencionada en la Caja de Préstamos y Asistencia Social, por cuanto se trata de un caso imprevisto; debiendo en consecuencia, imputarse con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase el decreto N.º 9196 de fecha 27 de octubre ppdo.; debiendo la Caja de Préstamos y Asistencia Social imputar el gasto autorizado por el mismo, a la Partida Eventuales, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9289 G.
Salta, Noviembre 3 de 1945.
Expediente N.º 2667/945.

Vista la solicitud de licencia extraordinaria presentada por el Ayudante 2º de la Cámara de Alquileres, don Juan Antonio R. Astudillo; atento lo informado por la División de Personal y a las necesidades del servicio,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese, con anterioridad al día 18 de octubre ppdo. tres (3) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Ayudante 2º de la Cámara de Alquileres, don JUAN ANTONIO R. ASTUDILLO.

Art. 2.º — Designase en carácter provisorio, con anterioridad al 18 de octubre del año en curso, Ayudante 2º de la Cámara de Alquileres, a la actual Ayudante 7º, señorita MARIA SARA DEL VAL, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General en vigor.

Art. 3.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA SARA DEL VAL, como Ayudante 7º de la Cámara de Alquileres, desde el 1º al 17 de octubre ppdo., a razón de la asignación mensual de \$ 130.—; debiendo imputarse este gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario familiar — Partida 2 del Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Gobierno, J. e Instrucción Pública, Interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9290 G.
Salta, Noviembre 3 de 1945.
Expediente Nº 5281/945 y Agre, Nº 1550/945.
Visto el expediente N.º 5281/945 en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la modificación del frente del edificio que ocupan las oficinas del Consejo General de Educación, como así también las refecciones de imprescindible necesidad a realizarse en el interior del mismo; y atento lo establecido por decreto N.º 6984 de fecha 19 de abril del año en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, a invertir hasta la suma de QUINCE MIL PESOS M[N. (\$ 15.000.—), en los trabajos de refección del frente de su edificio y de las obras complementarias en el interior del mismo; debiéndose imputar dicho

gasto a la Ley N.º 712 — Partida 13 — "Arreglo y construcción de escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9291 G.
Salta, Noviembre 3 de 1945.
Expediente N.º 8180/1945.

Visto el presente expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita autorización para contratar los servicios de un locutor comercial, con la asignación mensual de \$ 150.—, con anterioridad al día 7 de setiembre del año en curso por ser los mismos de imprescindible necesidad;

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 30 de octubre ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", para contratar los servicios de un locutor comercial, con la asignación mensual de \$ 150.— y con anterioridad al día 7 de setiembre del año en curso; gasto que deberá imputarse al Anexo C — Inciso XVI — Item 1 — Sobresalario Familiar — Partida 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9292 G.
Expediente N.º 6629/945.

Visto este expediente en el cual el señor Presidente de la Comisión Encargada de proyectar la reforma de Códigos y Leyes provinciales, designada por decreto N.º 4423 de 5 de setiembre de 1944, eleva nota presentada por el auxiliar de dicha Comisión, don José Arturo Alvarez, solicitando remuneración por el trabajo realizado en tal carácter, la que le fué fijada en \$ 400.— por la citada Comisión; y,

CONSIDERANDO:

Que la labor efectuada por el recurrente, como auxiliar de la Comisión de referencia, ha sido ardua y continua desde el 7 de setiembre del año ppdo. hasta el 3 de mayo de 1945, circunstancias debidamente comprobada;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General, resulta imprescindible discriminar el monto correspondiente al ejercicio 1944, vencido, y al del ejercicio actual, ya que la remuneración al nombrado empleado le fué fijada en forma global,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 53/100 (\$ 191.53) m/n. a favor de don JOSE ARTURO ALVAREZ, por servicios prestados en su carácter de auxiliar de la Comisión Encargada de proyectar la reforma de Códigos y Leyes provinciales, desde el 7 de setiembre al 31 de diciembre de 1944.

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados por D. José Arturo Alvarez, desde el 1º de enero hasta el 3 de mayo del año en curso, en la suma de DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 47/100 (\$ 208.47) m/n. por el mismo concepto expresado en el artículo anterior; debiendo imputarse este gasto al Anexo C — Inciso XIX — Ítem 1 — Partida 13 del Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9297 G.

Salta, Noviembre 5 de 1945.

Expediente N.º 1751/945.

Visto el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que esta Provincia se ha adherido al decreto ley N.º 5103/45 del Poder Ejecutivo de la Nación dictado con fecha 2 de marzo de 1945, por el decreto provincial N.º 7687 del 19 de junio ppdo.;

Que en el mencionado decreto-ley en su artículo 18º inciso 4º se autoriza a los Consejos Profesionales locales a someter al Poder Ejecutivo los reglamentos de dicho decreto-ley;

Que a tal efecto el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta oportunamente elevó el Ante-Proyecto de Reglamentación;

Que con los antecedentes que corren agregados en el expte. de referencia como asimismo del informe de la Comisión ad-hoc designada para que analice el ante-proyecto mencionado, se ha estructurado el decreto reglamentario en la forma que se señala;

mentario en la forma que se señala;

Por todo ello y por las atribuciones conferidas en el artículo 29 del decreto-ley N.º 5103/1945,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

CAPITULO I

Del ejercicio de las profesiones

Art. 1.º — El ejercicio de las profesiones de doctores en Ciencias Económicas, Actuarios y Contadores Públicos Nacionales, en todo el territorio de la Provincia, queda sujeto a lo que prescribe el Decreto-Ley del Poder Ejecutivo de la Nación del 2 de marzo de 1945, N.º 5103/1945, a las presentes disposiciones reglamentarias y a las que se dictaren en lo sucesivo.

CAPITULO II

Del ofrecimiento y realización de los servicios profesionales:

Art. 2.º — Los profesionales graduados inscriptos en las respectivas matrículas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, ofrecerán y realizarán sus servicios ajustándose en un todo a las disposiciones que en particular formule el Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Art. 3.º — A los mencionados profesionales les está prohibido ofrecer o realizar servicios de la siguiente forma:

- a) Ofrecer o realizar servicios sobre especialidades que no dominen;
- b) Ofrecer o realizar servicios para asesoramiento o litigio contra reparticiones públicas o haciendas privadas a las que haya pertenecido hasta dentro de un año de su separación definitiva;
- c) Ofrecer o realizar servicios otorgando rebajas o quitas sobre los aranceles reglamentarios;
- d) Ofrecer o realizar servicios con desmedro de la jerarquía intelectual y moral o capacidad de otro profesional;
- e) Ofrecer o realizar servicios con ostentación de medios publicitarios que disminuyan la seriedad de cualquier especialidad intelectual de las profesiones reglamentarias;
- f) Ofrecer o realizar servicios haciendo alusión a su labor en empresas privadas y oficinas públicas sin la debida autorización expresa de las mismas;
- g) Ofrecer o realizar servicios que signifiquen contravención evidente de leyes, usos o costumbres.

CAPITULO III

De las matrículas profesionales

Art. 4.º — El Consejo Profesional llevará un registro especial de cada una de las matrículas profesionales, a saber: doctor en Ciencias Económicas, Actuario y Contador Público Nacional.

Art. 5.º — En Consejo Profesional, por intermedio de la Secretaría del mismo, procederá a confeccionar un registro individual para cada uno de los profesionales inscriptos en cada matrícula a efectos de acumular en la totalidad

de los antecedentes que se originen como consecuencia de sus relaciones con el Consejo Profesional.

Art. 6.º — El trámite para la inscripción en cada matrícula será el siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Consejo Profesional en los formularios oficiales que este proporcionará, e indicando expresamente en qué matrícula desea ser inscripto;
- b) Remitir adjunto a la mencionada solicitud el título habilitante de la profesión que desea ejercer y dos copias fotográficas del mismo a efectos que éstas sean incorporadas a la matrícula de registro correspondiente y al legajo personal de cada profesional;
- c) Con el informe de la Comisión "Matrículas Profesionales sobre cada una de las solicitudes el Consejo Profesional resolverá sobre la inscripción o no del profesional, en la respectiva matrícula.

Art. 7.º — Los profesionales comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 4.º del decreto-ley N.º 5103/945 inscriptos en las respectivas matrículas del Consejo Profesional de otras provincias, que soliciten inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, serán inscriptos a solicitud de los mismos después de haber llenado los requisitos exigidos en el artículo anterior del presente reglamento, debiendo además acompañar un certificado de inscripción de la última matrícula donde estuvo inscripto y en el que conste que en ese momento no sufría sanciones disciplinarias impuestas por el respectivo Consejo Profesional que otorgue el certificado.

Art. 8.º — Los profesionales a que se refiere el artículo que precede, no podrán ser inscriptos en las respectivas matrículas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, se encuentran cumpliendo sanciones disciplinarias y hasta tanto no haya cumplido definitivamente las sanciones impuestas.

Art. 9.º — La matrícula profesional de graduados, se llevará en libros foliados y rubricados, los cuales quedarán depositados en la sede del Consejo Profesional bajo la guarda y responsabilidad del Presidente y Secretario.

Art. 10.º — En la primera hoja de la matrícula, el Presidente del Consejo dejará constancias, bajo su firma y la del Secretario del número de páginas que contenga.

Art. 11.º — Una vez otorgada la inscripción se le entregará al solicitante un certificado de su inscripción.

CAPITULO IV

Del derecho de inscripción

Art. 12.º — Se fija el derecho de inscripción en la matrícula, la suma de 25 m\$.n.

Los profesionales que soliciten inscribirse en más de una matrícula, abonarán sólo un derecho de inscripción.

Art. 13.º — Se fija el derecho anual del ejercicio profesional en la suma de 25 m\$.n., el cual debe abonarse dentro de los tres primeros meses de cada año, salvo caso justificado a juicio del Consejo Profesional.

Art. 14.º — La Tesorería pasará a la Comisión de Ética, dentro de los quince primeros días de abril, la nómina de los inscriptos que no hayan abonado el derecho anual.

Art. 15.º — El inscripto que no desee ejercer la profesión en un año determinado, deberá

comunicarlo al Consejo en el curso del mes de enero, suspendiéndose el cobro del derecho. Si durante el curso del año decidiera ejercer la profesión, deberá abonar el derecho correspondiente al año entero.

CAPITULO V

Del Consejo Profesional

Art. 16. — El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, estará constituido por quince miembros inscriptos en las respectivas matrículas profesionales, debiendo éstos no estar cumpliendo sanciones disciplinarias en ese momento de los cuales trece serán doctores en Ciencias Económicas o Contadores Públicos Nacionales, y dos Actuarios; estos profesionales deberán tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión, no menor de cinco años.

Art. 17. — Si en oportunidad de constituirse el Consejo Profesional o bianualmente cuando se renueve, no existiera el número bastante para cubrir los trece cargos reservados a doctores en Ciencias Económicas o Contadores Públicos Nacionales y los dos reservados a Actuarios, el Consejo Profesional se constituirá con el número que hubiere, quedando en carácter de vacante los cargos que no se llenen.

Art. 18. — Simultáneamente con los miembros titulares, en la misma forma y llenando los mismos requisitos que éstos, serán electos también 9 miembros suplentes por el término de dos años, de los cuales siete serán doctores en Ciencias Económicas o Contadores Públicos Nacionales, y los dos restantes, Actuarios.

Art. 19. — Si en oportunidad de la constitución del Consejo Profesional o bianualmente cuando se renueve no existiera número bastante para cubrir los siete cargos reservados para doctores en Ciencias Económicas o Contadores Públicos Nacionales y los dos reservados para Actuarios, en carácter de miembros suplentes, se elegirán los que haya, quedando en calidad de vacantes los cargos que no se llenen.

CAPITULO VI

De la elección de los miembros del Consejo Profesional

Art. 20. — El voto deberá ser emitido personalmente, no aceptándose en ningún caso el voto por mandatario o por representante.

Art. 21. — La elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Profesional, será efectuada por voto secreto y obligatorio de todos los profesionales inscriptos en las distintas matrículas, las que serán fiscalizadas por la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión. La falta de concurrencia al acto eleccionario por parte del profesional, sin la debida justificación a juicio del Consejo Profesional, será penada con suspensión en la matrícula de un mes, o 20 m\$n. de multa.

Art. 22. — En oportunidad de cada elección el Consejo Profesional procederá a la confección del padrón de los profesionales en condiciones de ocupar los cargos titulares o suplentes y los colocará a la libre inspección en la sede oficial de la Secretaría del Consejo Profesional por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario.

Art. 23. — La convocatoria al acto eleccionario; así como cualquier otra asamblea ordinaria, se hará por medio de publicaciones duran-

te cinco días hábiles, con anticipación al de la fecha fijada, en un diario de la ciudad de Salta, y en el Boletín Oficial de la Provincia por igual término.

Art. 24. — El acto eleccionario, como asimismo cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria contará con quorum legal igual a la cuarta parte de los profesionales inscriptos en la matrícula, hasta un cuarto de hora después que el fijado en los edictos: al no obtenerse el quorum mínimo establecido, la siguiente convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una hora después y no superior a quince días que el término fijado para la primera convocatoria, pudiendo servir de aviso el edicto de la primera, con la prevención que el quorum será legal con los profesionales que concurren.

Art. 25. — El escrutinio del acto eleccionario será practicado por tres profesionales elegidos por la asamblea, con la debida fiscalización de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 26. — Cumplido el acto eleccionario, el Consejo Profesional procederá a labrar el acta respectiva del cierre de las elecciones, y conjuntamente con la comisión escrutadora y ante el representante de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, practicará el cómputo de las elecciones, proclamando a los electos.

Art. 27. — Proclamados los candidatos, los miembros presentes de la Comisión escrutadora conjuntamente con el representante de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, labrarán un acta con los resultados de la elección.

Art. 28. — La comisión escrutadora resolverá por simple mayoría de los miembros presentes los casos de duda que se planteen durante el comicio comunicando al Consejo Profesional las resoluciones tomadas.

CAPITULO VII

Mesa Directiva del Consejo Profesional

Art. 29. — En la primera sesión que el Consejo Profesional realice, deberá elegir de entre sus miembros titulares:

- La Mesa Directiva del Consejo Profesional, la que estará constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los demás Vocales titulares restantes que estuvieran en condiciones de integrar el Consejo Profesional;
- Los integrantes de las Comisiones de Etica, aranceles, reglamento e inscripción en los registros profesionales;
- Igualmente se practicará el sorteo para determinar el orden de preferencia de los vocales titulares y suplentes.

Art. 30. — Los miembros titulares del Consejo Profesional que serán elegidos de igual manera que los suplentes, por mayoría de votos, lo serán sin distinción de cargos.

Art. 31. — Los cargos de la Mesa Directiva como asimismo de las distintas comisiones, tendrán una duración de dos años.

Art. 32. — En cada renovación parcial del Consejo Profesional, los miembros que queden pasarán a ser miembros titulares del Consejo Profesional sin cargo alguno, debiéndose proceder en esa oportunidad, a la elección y sorteo a que se refiere el artículo 29.

Art. 33. — Las vacantes de los cargos de la Mesa Directiva, temporarias o permanentes, ex-

cluyendo las inasistencias eventuales a las sesiones del Consejo Profesional, serán cubiertas por riguroso orden por los vocales titulares, quienes conservarán el orden de preferencia que tienen en la lista de vocales titulares.

Art. 34. — Los vocales suplentes irán llenando también por riguroso orden los cargos de vocales titulares vacantes temporarias o permanentes, conservando el orden de preferencia que tienen en la lista de vocales suplentes, previa incorporación resuelta por el Consejo Profesional.

Art. 35. — Cuando algún vocal titular pase a ocupar algún cargo en la Mesa Directiva en carácter definitivo, o algún vocal suplente pase a ocupar el cargo de un vocal titular, al ser confirmado en el cargo, será íntegramente corrido en sentido progresivo el orden de preferencia de los vocales titulares y suplentes.

CAPITULO VIII

Atribuciones y deberes del Consejo Profesional

Art. 36. — Las atribuciones y deberes del Consejo Profesional son las que específicamente determina el decreto-ley N.º 5103/945 y que se reglamenta por medio del presente.

Art. 37. — Además de las comisiones especificadas en el artículo 29, inciso b), podrán constituirse todas aquellas comisiones que se estimen necesarias.

Art. 38. — Asimismo podrá dictar, el Consejo Profesional con el asesoramiento de la respectiva comisión, su reglamento interno, como el de cada una de las comisiones.

Del Presidente

Art. 39. — El presidente o el vocal titular que lo reemplace tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

- Convocar las asambleas bianuales ordinarias o extraordinarias y las reuniones periódicas del Consejo Profesional y presidirlas;
- Decidir en las asambleas y reuniones del Consejo Profesional, con su voto, el desempate;
- Firmar con el Secretario del Consejo Profesional las actas de las asambleas y de las reuniones del Consejo Profesional, la correspondencia, certificados, y cualquier otro documento;
- Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta en la primera sesión al Consejo Profesional, como asimismo adoptar resoluciones en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta en la primera sesión del Consejo Profesional o asamblea en su caso;
- Es el representante legal del Consejo Profesional;
- Guardará conjuntamente con el Secretario, las matrículas y el registro especial de no graduados.

DEL Secretario

Art. 40. — El Secretario o el vocal titular que lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Redactar las actas de las asambleas y reuniones del Consejo Profesional, las que deberá ser copiadas en un mismo libro, y las firmará con el Presidente, después de su aprobación;

- b) Refrendar la firma del Presidente, en toda nota, certificado, etc., que el Consejo Profesional emita con carácter oficial;
- c) Llevar el legajo personal y los registros para la inscripción de los profesionales a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley N.º 5103/945;
- d) Suscribir las citaciones a los vocales del Consejo.

Del Tesorero

Art. 41. — El Tesorero o el Vocal titular que lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Recaudar las sumas a que se refiere el artículo 21 del decreto-ley N.º 5103/945, las multas, cuotas de inscripción, etc.;
- b) Efectuar los pagos de conformidad a las órdenes emanadas del Consejo Profesional;
- c) Llevar la contabilidad del Consejo Profesional, debiendo entregar mensualmente un movimiento de fondos y anualmente balances generales;
- d) Elevar bianualmente y con motivo de la renovación parcial del Consejo Profesional una memoria del movimiento de tesorería y de todo el material de interés para el conocimiento de la asamblea;
- e) Firmar con el Presidente los cheques, libranzas, etc. a cuyo efecto deberán abrirse las cuentas bancarias a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero del Consejo Profesional;

De los Vocales titulares

Art. 42. — Los Vocales titulares, de igual manera que los demás miembros del Consejo Profesional, tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a las asambleas y reuniones del Consejo Profesional; la no concurrencia a tres sesiones continuadas o cinco alternadas del Consejo Profesional, sin justificación debida, producirá la cesantía inmediata;
- b) Aceptar las comisiones para las que fueran designados por el Consejo Profesional o por el Presidente.

CAPITULO IX

De las Sesiones

Art. 43. — El Consejo Profesional fijará los días y horas que sesionará, las que podrán ser cambiadas siempre que se notifique con la debida anticipación a todos sus miembros.

Art. 44. — Las sesiones serán públicas, pero podrán ser secretas por resolución especial de dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 45. — Las sesiones extraordinarias podrán tener lugar por resolución del Consejo Profesional, previa moción debidamente aprobada por resolución del Presidente, o a petición de cinco de sus miembros o por diez profesionales inscriptos en la matrícula aunque no integren el Consejo Profesional. En los dos casos el pedido será por escrito expresando el objeto de la sesión.

Art. 46. — A los efectos de las sesiones se considerará constituido el quorum con la presencia de siete de sus miembros a las reuniones del Consejo.

CAPITULO X

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias; las primeras serán convocadas con motivo de la renovación parcial del Consejo Profesional bianualmente, y las segundas a petición del 26 % de los profesionales inscriptos en las distintas matrículas, por resolución del Consejo Profesional o cuando el Presidente lo creyera conveniente.

Art. 48. — Las asambleas serán convocadas en la forma que establecen los artículos 23 y 24 del presente reglamento.

Art. 49. — Las decisiones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Art. 50. — La duración efectiva en el desempeño de sus funciones de los miembros del actual Consejo Profesional, empezará a contarse desde el día de la vigencia legal del presente reglamento.

Art. 51. — Cuando el Consejo Profesional así lo creyera conveniente, podrá convocar a una asamblea extraordinaria de profesionales inscriptos en las matrículas respectivas, y resolverá sobre el petitorio de la correspondiente personería jurídica.

Art. 52. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9281 G.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Expediente N.º 8394/945.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don CLEMENTE SANCHEZ ROBERT, al cargo de Oficial Meritorio de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, con anterioridad al día 9 de Octubre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9282 G.

Expediente N.º 7023/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Joaquín V. González, solicita autorización para ampliar partidas agotadas a objeto de llevar a cabo las

obras públicas proyectadas y que fueron aprobadas por decreto N.º 8068 de fecha 28 de Julio del año en curso,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE JOAQUIN V. GONZALEZ, a ampliar la Partida de Obras Públicas extraordinaria, correspondiente al Anexo XI del Presupuesto General de Gastos de dicha Comuna, hasta la suma de \$ 4.500.— m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9283 G.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Expediente N.º 19158/944.

Vista la presentación de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino en la que solicita que, de conformidad a lo establecido en el convenio celebrado entre la misma y el Gobierno de la Provincia, aprobado por Ley 438, se apruebe la documentación correspondiente a las modificaciones registradas en las instalaciones de la referida Compañía existentes en las ciudades de Salta y Orán; atento a las actuaciones producidas y a lo dictaminado por el señor Fiscalizador de la Compañía recurrente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse las memorias descriptivas que se agregan a fojas 2, 3 y 4 del presente expediente y los siguientes planos que se adjuntan en triplicado: Nros. AX-F 14.865; AX-C 18.604; AX-D 12.827; AX-F 7737; AX-F 140; AX-F 14.866, documentación correspondiente a las modificaciones registradas desde noviembre de 1944 hasta el mes de agosto de 1945 en las líneas respectivas de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., existentes en esta Ciudad y en la de Orán.

Art. 2.º — Devuélvase a la Compañía recurrente dos copias de cada memoria descriptiva y de cada uno de los planos precedentemente citados, que se acompañan a estas actuaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9284 G.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Expediente N.º 7800/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de don Tránsito Díaz Agente del Cuerpo de Bomberos, en el sentido de que se lo acoja a los beneficios de la Ley de Amparo Policial, por hallarse imposibilitado de continuar trabajando debido a su precario estado de salud a consecuencia del accidente que sufrió en acto de servicio el día 5 de agosto de 1944; y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones sumariales pertinentes se desprende que el accidente se produjo en forma puramente casual, sin que haya habido imprudencia de ninguna clase de parte del causante ni de las personas que lo acompañaban en el vehículo en el momento del hecho;

Que de los informes médicos corrientes a fs. 16 y 21, surge que a raíz de las lesiones sufridas por el recurrente el día citado, en ocasión del servicio debidamente comprobada (informe de fs. 13), le resulta una incapacidad parcial y definitiva la que le impide continuar desempeñando las funciones que realizaba con anterioridad al accidente;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 y 24, lo informado por Jefatura de Policía a fs. 23 y lo manifestado por Contaduría General con fecha 10 de octubre del año en curso, y ratificado en 31 del mismo mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Declárase a don TRÁNSITO DIAZ, Agente del Cuerpo de Bomberos, acogido a los beneficios de la Ley de Amparo Policial N.º 640, por la incapacidad parcial y definitiva resultante a raíz del accidente que sufrió en el desempeño de sus funciones; y acuérdase al nombrado una pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que gozaba a la época del accidente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º de la citada Ley, N.º 640.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará provisoriamente a la Ley de Amparo Policial 640, hasta tanto la pensión acordada sea incluida en el próximo Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9285 G.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Expediente N.º 8366/945.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura de \$ 1.946.80, presentada por la Cia.

de Electricidad del Norte Argentino, en concepto de suministro de energía eléctrica durante el mes de Setiembre ppdo., a la Planta Transmisora y al local de la citada Emisora; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 1.946.80), a objeto de que proceda a abonar la factura precedentemente indicada; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 9 — PARTIDA 12 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9286 G.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Expediente N.º 8396/945.

Vista la renuncia elevada por Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don DOMINGO D' ANUNZIO, al cargo de Músico de 5ª categoría de la Banda de Música de la Policía de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9287 G.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Expediente N.º 8395/945.

Vista la resolución de Jefatura de Policía, elevada con nota N.º 1986 de fecha 29 de Octubre ppdo., para su aprobación,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de Jefatura de Policía de fecha 29 de Octubre ppdo., que dice:

"Lo Dejar sin efecto la Resolución dictada por esta Jefatura por la que se dispone la sus-

pensión de Dn. Juan de la Cruz Sosa en sus funciones como Sub-Comisario de Policía de Pocitos, (Los Andes), con fecha 5 de Setiembre último y que mereciera la aprobación del P. E.

"2.º — Solicítese aprobación de esta medida al P. E.; tomen razón División de Seguridad, División Administrativa, División Judicial, División de Investigaciones y vuelva. (Fdo.): FEDERICO DONADIO — Jefe de Policía".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9293 G.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Expediente N.º 2690/945.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento a las necesidades del servicio y siendo necesario substituir el cargo con personal competente en taquigrafía y dactilografía;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese diez (10) días de licencia, sin goce de sueldo, por razones particulares, a la Ayudante 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita CRISTINA MOYANO UBIERGO, a partir del 16 de Noviembre del año en curso, y nómbrase en su reemplazo a la señorita VIOLETA SUAREZ, mientras dure la licencia concedida a la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9270 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19968/1945.

Visto este expediente en el cual corre la planilla elevada por Dirección General de Rentas, por servicios extraordinarios prestados en dicha repartición por el Ayudante 2º de Inspección de Sociedades Anónimas, Don Belisario Santillán, durante el mes de octubre en curso, visto lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados por el Ayudante 2º de Inspección de Socie-

dades Anónimas, Don BELISARIO SANTILLAN, durante el mes de Octubre en curso en Dirección General de Rentas y liquidese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 82.50 (OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), consignada en planilla agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso 14 — Item "Reconocimiento de Servicios", en carácter provisorio hasta su ampliación en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9271 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 16896|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con un estudio geológico de la zona de "Unchimé", Dpto. de Campo Santo para establecer la importancia de sus yacimientos ferríferos, que de acuerdo con la sugerencia formulada por Dirección Gral. de Minas puede encomendarse al Geólogo Don Jaime Heñrán Figueroa, que presta servicios en dicha repartición; y

CONSIDERANDO:

Que en el reconocimiento previo de la zona referida, el Geólogo señor Figueroa, ha llegado a la conclusión de que las areniscas ferríferas existentes son homólogas a las que se benefician en la zona de Zapla;

Que resulta obvio destacar las posibilidades que para la economía del Estado y la potencialidad industrial de la Provincia significaría una explotación intensiva de minerales de hierro;

Que la zona de Unchimé posee buenos caminos, agua y madera en abundancia y se encuentra próxima a las líneas del ferrocarril, circunstancias todas que determinan sus excelentes condiciones con miras a una explotación industrial de los yacimientos ferríferos que pudieran encontrarse;

Que para determinar con exactitud las posibilidades y conveniencias de tal explotación, se hace necesario, como lo destaca el Geólogo señor Figueroa en su informe de fs. 6 un estudio detallado de la zona, para efectuar el cual necesitará dicho funcionario el concurso de un peón para los relevamientos de perfiles y la provisión de una carpa de campaña, por cuanto el estudio deberá realizarse en lugares carentes de viviendas;

Que a este respecto la Administración de Vialidad de Salta ha resuelto facilitar por un plazo máximo de noventa días, un peón y una carpa completa;

Que Dirección General de Minas, por su parte, solicita que por el término que dure la misión que debe cumplir el Geólogo señor Figueroa, se designe un Escribiente, con el fin de no resentir la normal atención de los servicios de la repartición;

Por tales consideraciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Comisionase al Geólogo Don JAIME HERNAN FIGUEROA para realizar un estudio detallado de la zona de "Unchimé" en el Departamento de Campo Santo, a efectos de establecer la importancia de sus yacimientos ferríferos y las posibilidades de su explotación industrial, estudio que deberá realizarse en un término máximo de noventa días, elevando oportunamente a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por intermedio de Dirección General de Minas, el informe respectivo.

Art. 2.º — La Administración de Vialidad de Salta, de acuerdo con lo dispuesto por resolución 1178 recaída en Acta N.º 91 de fecha 6 de agosto de 1945, facilitará al Geólogo señor Figueroa, por intermedio de Dirección General de Minas, un peón y una carpa completa, debiendo el Poder Ejecutivo oportunamente reintegrar a la Administración de Vialidad de Salta, los jornales devengados por el peón.

Art. 3.º — La División de Personal dispondrá que un empleado de la Administración Provincial preste servicios en Dirección General de Minas, por el término que dure la misión confiada al geólogo señor Figueroa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9273 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 19831|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por Dirección General de Rentas pidiendo se le provea de boletas de patentes según detalle que corre a fs. 1; atento a que de la cotización de precios efectuada resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería El Colegio y visto lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería El Colegio la provisión, con destino a Dirección General de Rentas, de las siguientes boletas 3.000 de patentes proporcionales para el año 1946; 2.000 de patentes proporcionales sin especificación de año; 500 de prestamistas hipotecarios para el año 1946; 500 de prestamista hipotecario sin especificación de año; 800 fijas para año 1946 y 500 patentes fijas sin especificación de año, en la suma total de \$ 145.— (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M[N.]); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectue de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre

agregada a fojas 10 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 2 — de la Ley de Presupuesto en vigor en carácter provisorio hasta tanto se amplie la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9274 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 19834|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de la factura que por \$ 0.75 m[n.], presenta la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por conferencia telefónica efectuada durante el mes de agosto del corriente año, por S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 0.75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D. — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9276 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Vistas estas actuaciones relativas a la provisión, con destino al automóvil afectado al servicio de S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de dos cubiertas con sus respectivas cámaras, la cual se hace necesaria a efectos de que dicho vehículo pueda atender eficientemente su cometido; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 330.— (TRESCIENTOS TREINTA PESOS M[N.]) suma

que se liquidará y abonará a favor del Jefe de la Oficina de Depósito y Suministros, para que con la misma atienda a la adquisición de dos cubiertas reforzadas para el automóvil al servicio de S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez.

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9272 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 19799|1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 1.122.08 (UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M|N.) a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que demanden los trabajos de instalación de 300 metros de una cañería de emergencia para proveer de agua potable a los edificios destinados a Estación Sanitaria y Policía en la localidad de Coronel Juan Solá, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudio y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9275 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 19798|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 646.91 m|n. que solicita Dirección General de Hidráulica, autorizada por Decreto N.º 8866 de fecha 28 de setiembre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 646.91

(SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M|N.), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que demanden los trabajos de mejoramiento a efectuarse en los servicios de provisión de aguas corrientes a las localidades de Rosario de Lerma y La Merced, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9277 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 19802|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 541.38 m|n. importe correspondiente al 10 % para gastos de inspección y dirección de las obras de mejoramiento del sistema de riego y aguas corrientes de la localidad de Coronel Moldes, autorizado por Decreto N.º 8933 de fecha 4 de octubre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese la suma de \$ 541.38 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuentas, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9278 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 15440|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el trabajo realizado por el señor Daniel A. Robelo Trejo como adjudicatario de la modernización del Registro Inmobiliario, según Decreto N.º 2910 de fecha 22 de abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 22 de febrero de 1945, el Jurado de Valuaciones tomó conocimiento del informe presentado por la Comisión especial que designó esta Intervención Federal para comprobar si el trabajo ejecutado por el contratista estaba dentro de lo estipula-

do en el pliego de bases y condiciones;

Que la documentación que presentó dicha Comisión estableció deficiencias y omisiones graves en la confección de las fichas, por lo que el Jurado de Valuaciones resolvió solicitar del Poder Ejecutivo el rechazo del trabajo y se hiciera entrega del fichero presentado por el contratista al Registro Inmobiliario para su custodia, con intervención de Escribanía de Gobierno;

Que el plazo de sesenta días especificado en el artículo 15 del pliego de bases y condiciones para que el Poder Ejecutivo se expida con respecto a la aprobación final de los trabajos, ha resultado exiguo, debido al incumplimiento, por parte del contratista, del artículo 40 del mismo pliego que prevé a los efectos de un fácil control de la ejecución del trabajo, la entrega de los mismos en forma escalonada, por Departamento, pudiendo así el Jurado, por intermedio de su organismo técnico, proceder a la revisión y devolución de lo observado y que por el contrario la terminación de la labor se hizo fuera de la Provincia enviándose la totalidad de las fichas en dos remesas casi simultáneas, que han obligado al Jurado a gestionar personal y organizar la revisión de manera tal que la misma llevó cincuenta días de labor habiendo trabajado hasta 39 empleados de distintas reparticiones;

Que con fecha 11 de setiembre ppdo. el Jurado de Valuaciones en reunión efectuada tomó conocimiento de la nota del señor Director General de Inmuebles comunicando que las gestiones realizadas por el Contador General de la Intervención, Dr. Darwin A. Bay, y a fin de llegar a un entendimiento con el contratista, no habían tenido éxito, al igual que las anteriores realizadas, gestiones éstas que demoraron la resolución final;

Que corresponde, en virtud de los antecedentes apuntados, que el Poder Ejecutivo se expida en definitiva, con respecto al trabajo que ejecutó el señor Robelo Trejo, el cual, según se expresa en los párrafos que anteceden, no se ajustan a las especificaciones del contrato y, por el porcentaje de errores que presenta, no resulta de utilidad para los fines a que estaba destinado;

Que el señor Robelo Trejo ha presentado para su liquidación y pago por su trabajo, planilla por la suma total de \$ 20.890.15 cuyo importe no corresponde hacer efectivo en virtud de que el trabajo en cuestión no reúne las condiciones necesarias para ser aceptado;

Por tales consideraciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Recházase el trabajo presentado por el señor Daniel A. Robelo Trejo como contratista del ordenamiento de los asientos de inscripción del Registro Inmobiliario, que le fué adjudicado por Decreto N.º 2910 de fecha 22 de abril de 1944, por no reunir las condiciones establecidas en el contrato que a tal efecto se firmó por ante la Escribanía de Gobierno el día 26 de mayo del mismo año.

Art. 2.º — Comuníquese, este Decreto al contratista señor Daniel A. Robelo Trejo a los fines consiguientes y dése la correspondiente intervención a la Escribanía de Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9279 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 19944/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del Acta N.º 99 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 17 de octubre del corriente año, para aprobación del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 99 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta de fecha 17 de octubre del año en curso, que corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1272 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE BLANCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|6|11|45 — v|11|12|45

Nº 1267 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA ARAMAYO DE ECHENIQUE y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

gar. — Salta, Octubre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35. e|5|11|45 — v|11|12|45

N.º 1261 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN GREGORIO ZALAZAR y de Doña JUANA LEZCANO DE ZALAZAR y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 25 de 1945. **Juan C. Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|30|10|45 — v|4|12|45

N.º 1249 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don ABRAHAM FERNÁNDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Felicitiana y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45.

N.º 1247 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45

N.º 1240 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PATRICIO G. o PATRICIO GABRIEL ORIAS y que se cita por el término de treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Salta, 23 de octubre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45.

N.º 1239 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO FRIAS y que se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|25|10|45 — v|29|11|45

Nº 1213 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1211 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1180 — EDICTO: SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría —
Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|10|45 - v|14|11|45

Nº 1168. — SUCESORIO. — Manuel López Sa-
nabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y
emplaza por treinta días a herederos y acreedo-
res de JUANA o JUANA ROSÁ GUTIERREZ DE
CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945.
— Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.
Importe: \$ 35.00 — e|4|10|45 - v|9|11|45.

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del
señor Juez de Primera Instancia y Tercera No-
minación en lo Civil, doctor Alberto E. Auster-
litz, se cita y emplaza por edictos que se pu-
blicarán durante treinta días en los diarios "El
Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los
que se consideren con derecho a la sucesión de
don Santiago Colque, ya sea como herederos
o acreedores, para que dentro de dicho térmi-
no comparezcan a hacerlos valer en forma, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Pa-
ra notificaciones en Secretaría, señálanse los
lunes y jueves o día subsiguiente hábil en ca-
so de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de
1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secre-
tario.

Importe \$ 35.—.

e|3|10|45 — v|8|11|45

Nº 1164 — SUCESORIO: Por disposición del
señor Juez de Primera Instancia y Segunda No-
minación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester,
declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO
REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA
VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los intere-
sados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. —
Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 30.00 — e|2|10|45 - v|7|11|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1271 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.
Habiéndose presentado don Francisco Ranea en
representación de don César Díaz Pinedez, in-
vocando la posesión treintañal de un inmueble,
con todo lo en él edificado y plantado, ubicado
en el pueblo de Cachi, departamento del mismo
nombre de esta Provincia, que tiene la forma
de un polígono irregular, con la superficie y
dimensiones que resulte tener, dentro de los
siguientes límites: Norte, sobre el río de Cachi,
26 mts., con inclinación Nor - oeste; Este, sobre
la calle Aranda, 46 mts.; Sud, sobre la calle
Valdez, 21 mts., y al Oeste, colindando con pro-
piedad de los herederos de Silvestre Miranda,
antes de Dorotea A. de Miranda, 35 mts. con
50 centímetros lineales; el señor Juez de la cau-
sa, dé 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto
E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providen-
cia: "Salta, Octubre 18 de 1945 — Y VISTOS.
En mérito al dictamen del Sr. Fiscal de Gobier-
no de fs. 4, cítese por edictos que se publica-
rán, durante treinta días en los diarios "El In-
transigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los
que se consideren con derechos al inmueble in-
dividualizado en autos, para que comparezcan
dentro de dicho término, con el apercibimiento
de continuarse este juicio sin su intervención.
Requírase los informes pertinentes de Direc-
ción General de Catastro y de la Municipalidad
del lugar. Para notificaciones, lunes y jueves en

Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso
de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a
sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. —
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—. e|6|11|45 — v|11|12|45

Nº 1231 — POSESION TREINTAÑAL. — Ha-
biéndose presentado el Dr. Víctor Ibáñez en
representación de doña Lola Guerra y Petrona
Borigen, deduciendo juicio de posesión treinta-
ñañal de un inmueble, consistente en un departa-
mento de los dos que se compone una casa,
y ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma
Departamento del mismo nombre, comprendido
dentro de los siguiente límites: NORTE, con el
departamento de propiedad de doña Lola Guerra;
ESTE, con la calle 9 de Julio; SUD, con la
calle Güemes y OESTE, con propiedad de Car-
los Cabirol. El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da.
Nominación Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado
el siguiente AUTO: Salta, octubre 3 de 1945.
Por presentado y por constituido el domicilio
legal téngase al Dr. Víctor Ibáñez en la repre-
sentación invocada en mérito del poder adjun-
to, que se devolverá dejando certificado en
autos.

Téngase por deducida acción posesoria y pu-
bliquense edictos por el término de treinta días
en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFI-
CIAL como se pide, citando a todos los que se
consideren con derecho sobre el inmueble que
se menciona en la presentación de fs. 2|3, para
que comparezcan ante el Juzgado a cargo del
proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto ex-
présense en dichos edictos los linderos y demás
circunstancias tendientes a una mejor indivi-
dualización del inmueble cuya posesión se pre-
tende. Dése la correspondiente intervención al
Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbese las declara-
ciones ofrecidas en cualquier audiencia a cu-
yo efecto ofíciase como se pide. Ofíciase a la
Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Di-
rección General de Catastro a fin de que se
informe si el inmueble de referencia afecta o
no terrenos Municipales o Fiscal. NESTOR E.
SYLVESTER. Lo que el suscripto Secretario ha-
ce saber a todos los interesados o colindantes
por medio del presente edito. — Salta, Octu-
bre 11 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escriba-
no Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

N.º 1222 — EDICTO — POSESION TREINTA-
ÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Carlos Al-
berto Posadas en representación de don Zaca-
rías Cecilia, solicitando declaración judicial de
posesión treintañal del inmueble ubicado en el
pueblo de Cafayate, Departamento del mismo
nombre de esta provincia de Salta, con exten-
sión de veintitún metros cincuenta centímetros
de frente por sesenta y cuatro metros de fon-
do, limitando: al Norte, con los sucesores de
Cleto Cayata, Rosa Cayata y Dominga Alamo
de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Ata-
nacio Miranda y Agueda Fernández de Arama-
yo; al Este, con los sucesores de Cosme Llanos,
y al Oeste, con la calle pública Josefina Frías,
hoy Chacabuco; el Sr. Juez de la Instancia y
3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Aus-
terlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, oc-
tubre 16 de 1945. Y Vistos: En mérito del dicta-
men que antecede del Sr. Fiscal de Gobierno,
ofítese por edictos que se publicarán por el tér-

mino de treinta días en los diarios "Norte" y el
BOLETIN OFICIAL, a todos los que se conside-
rán con derechos al inmueble individualizado
en autos, para que comparezcan a este Juzga-
do a hacer valer sus derechos, con el apercibi-
miento de continuarse el presente sin su inter-
vención. Requíranse los informes pertinentes
de la Dirección Gral. de Catastro y de la Mu-
nicipalidad del lugar. Ofíciase al Sr. Juez de
Paz P. o S. de Cafayate, para la recepción de
la prueba testimonial ofrecida. Para notificacio-
nes en Secretaría, lunes y jueves, o día si-
guiente hábil en caso de feriado. Recíbese en
cualquier audiencia la información sumaria
ofrecida de 8.30 horas a 10 y 30, de los testi-
gos domiciliados en esta ciudad. A. AUSTER-
LITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber
a sus efectos. — Salta Octubre 18 de 1945. —
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—.

e|19|10|45 — v|23|11|45

Nº 1215 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndo-
se presentado el Dr. Adolfo Martínez en re-
presentación de doña MERCEDES SAJIA dedu-
ciendo juicio de posesión treintañal sobre un te-
rreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán,
capital del Depto. del mismo nombre de esta
Provincia de Salta, que comprende las manzanas
números "Treinta y Cuatro" y "Sesenta y
Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas
contiguas con una extensión en conjunto de
ciento veinte y nueve metros noventa centíme-
tros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta
y nueve metros ochenta centímetros de fon-
do hacia el Este, y comprendidas dentro de los
siguientes límites generales: Norte, con manzanas
números treinta y cinco y sesenta y seis de la
sucesión de don Fortunato Amado; por el Sud y
Este, con las manzanas números treinta y tres,
sesenta y cuatro y ochenta y ocho de dueños
desconocidos; y Oeste, la Avenida Esquíú; el Sr.
Juez de Primera Instancia Segunda Nominación
en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado
el siguiente AUTO: "Salta, Di-
ciembre 30 de 1944. — Por presentado y por
constituido el domicilio legal. Téngase al Dr.
Adolfo Martínez en la representación invoca-
da en mérito al testimonio de poder que
acompaña y désele la correspondiente inter-
vención. Por deducida acción de posesión
treintañal de un terreno y chacra, ubicados
en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán
de esta Provincia, y publíquese edictos por
el término de treinta veces en el diario "Nor-
te", y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a
cuyo efecto habilítase la feria del mes de
Enero próximo para su publicación, citando
a todos los que se consideren con derecho
sobre los inmuebles referidos para que com-
parezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse
en los edictos linderos y demás circunstan-
cias tendientes a su mejor individualización.
Ofíciase a la Dirección General de Catastro
y Municipalidad de Orán para que informen
si los inmuebles cuya posesión se pretende
acreditar afecta o no propiedad fiscal o mu-
nicipal. Désele la correspondiente interven-
ción al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la
Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lu-
nes y Jueves o subsiguientes hábil en caso
de feriado para notificaciones en Secretaría.
"SAN MILLAN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a

todos los Interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1214 — EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio Informe Posesorio s/p. PFISTER, HERMANN, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud; propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1176 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zerpa, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos; de una extensión de 15 mts. 30 cts. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 cts. por la calle Leguizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprésense en los edictos, linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado

para notificaciones en Secretaría. TORINO. — "Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Désele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y hánganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria". Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario. Importe \$ 65.—. e|5|10|45 al 10|11|45

N.º 1172 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintañal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajía; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limitando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vazquez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarracín, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vaca, a cuyo efecto, comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán, al que se libraré el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario. Importe \$ 65.— e|5|10|45 - v|10|11|45

N.º 1171 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintañal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco

mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinfaroso Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinfaroso Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PERAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este, con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 65.—. v| 5|10|45 - v|10|11|45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 1230 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se ha presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa en representación de don Celín Talló, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad "Cortaderal Chico o Puerta de las Cortaderas", ubicada en el departamento de Anta primera sección y limita: Norte, río de los Salteños; Sud, río de los Gallos; Este, Palos Blancos y Oeste, con propiedad de Serafín Pintos. Al efecto el Sr. Juez de la causa doctor Manuel López Sanabria, en lo civil de primera nominación ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 16 de 1944. Por presentado por parte y por constituido domicilio. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento practíquese por el perito propuesto don Juan Piatelli, las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 575 del código de procedimientos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 55.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

CONCURSO CIVIL

N.º 1224 — CONCURSO CIVIL — En los autos sobre Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto, de acuerdo a lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 707 y 710 del Código de Procedimientos, convocar al deudor y a los acreedores a junta de ve-

rificación de créditos que tendrá lugar en la audiencia del día treinta de Noviembre próximo a horas once, citando al efecto por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales, para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren se entenderá que adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, Octubre 18 de 1945. — **JUAN CARLOS ZUVIRIA** — Escribano Secretario.

Importe \$ 55.—.

e|20|10|45 — v|24|11|45.

CITACION A JUICIO

N.º 1226 — **CITACION:** A doña **MARIA ELENA ZURRO DE CASALE**. — En el juicio caratulado Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro, Celestino Zurro, Magdalena Zurro de Herrero, Angélica Zurro de Rodríguez, María Elena Zurro, Ilda Susana Zurro de Pereyra, Alfredo Roberto y Juan Carlos Zurro", el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente DECRETO: "Salta, Octubre 4 de 1945. Agréguese a sus antecedentes. Cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte veces, a doña **MARIA ELENA ZURRO DE CASALE**, para que comparezca a tomar la debida intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la presente en juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). **SYLVESTER**".

Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zampbrano**, Escribano - Secretario.

140 palabras. \$ 25.20.

e|22|10|45 — v|14|11|45

VENTA DE NEGOCIOS

N.º — 1270 — **COMERCIALES**. — **EDICTO:** Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, a cargo del Registro N.º 14, con estudio notarial en la calle Santiago del Estero N.º 572, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del activo del negocio de almacén, ubicado en la calle Dean Funes esquina O' Higgins, de propiedad del señor **MANUEL DELUCCHI** a favor del señor **SALVADOR DIOGENES CEBALLOS**, domiciliado en la calle Pueyrredón N.º 429; debiendo hacerse las oposiciones que la Ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía. **Alberto Ovejero Paz**, Escribano Nacional. — Estudio Notarial: Santiago N.º 572. Teléfono 2310. — Domicilio particular: Dean Funes N.º 553. Teléfono N.º 4516.

Importe \$ 35.—.

e|5|11|9|45

DISTRIBUCION DE FONDOS

N.º 1273 — **EDICTO:** En el juicio Concurso Civil, Belisario Medina y Aurora Según de Medina, el señor Juez en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha dispuesto poner en Secretaría por ocho días la distribución de fondos efectuada por el Sr. Síndico.

Salta, Noviembre 3 de 1945. — **Juan C. Zuviria**, Escribano - Secretario.

50 palabras: \$ 6. e|6|11|45 — v|8|11|45

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 1252 — **CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AVISO DE LICITACION** — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre N.º 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construidas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 15 de noviembre de 1945, a horas 18. — (Fdo.): **CARLOS ALBERTO POSADAS** — Secretario del Consejo General de Educación.

140 palabras: \$ 25.20 — e|27|10|45 - v|14|11|45.

N.º 1251 - Licitación Pública para adjudicar la provisión de **CARNE Y PAN** o **GALLETA** durante 1946 a efectuarse en **TARTAGAL** (Salta). — Se comunica al comercio que el día 15 de Noviembre de 1945, a las once horas y treinta minutos se realizará en el cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública, para adjudicar la provisión de **CARNE PAN** o **GALLETA** durante el año 1946, a las tropas de dicha guarnición militar.

Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — **Francisco Miguel de Bartolomeo** — Subteniente de Intendencia — Secretario de la Junta de Licitación.

Publicar los días 27, 29, 31|10|45 y 2, 4, 6, 8, 10, 12, y 14|11|45. — Sin cargo.

N.º 1248 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**. — Dirección General de Inmuebles. — De acuerdo a lo resuelto por Decreto N.º 9095 de fecha 20 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los siguientes elementos con destino a esta Dirección: Una máquina impresora Adremá, modelo III. Una máquina grabadora Andrema, mo-

delo III; veinte mil fichas modelo IIIr, en blanco; cien gavetas de acero para las mismas; un mueble de acero con capacidad para esas veinte mil fichas; dos ficheros rotativos para veinte mil fichas catastrales de cartulina (28 x 34,5 cm.); dos ficheros rotativos para veinte mil fichas personales de cartulina (10,2 x 15,3 cm.) y dos máquinas de escribir de 167 espacios, tipo pica.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y presentarse en la Dirección General de Inmuebles antes del día 7 de Noviembre próximo a horas 10, en que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 23 de 1945. **Ing. Guillermo Solá**, Director General de Inmuebles.

180 palabras: \$ 22.—. e|26|10|45 - v|7|11|45.

N.º 1243 — **JEFATURA DE POLICIA — DIVISION ADMINISTRATIVA:** De conformidad a lo dispuesto por Decreto número 7757 de fecha 10 de Octubre en curso, llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas) camisas de color verde oliva tipo militar, con destino a los agentes de las Comisaría y Sub Comisarias de la Campaña. El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría General de Policía y las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno el día 9 de Noviembre de 1945 a horas 10 en la Jefatura de Policía. — Salta, Octubre 24 de 1945. **FEDERICO DONADIO** - Jefe de Policía.

100 palabras: \$ 18.—. e|26|10|45 - v|13|11|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del **BOLETIN OFICIAL** se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del **BOLETIN** donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este **BOLETIN OFICIAL**, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

Nº 1244

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de Pavimento.

Se les hace saber al mismo tiempo, que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 17 de Noviembre del corriente año, y deberá ser abonada en la Dirección de Rentas.

CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA				Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
534	(6)	Alberto Mussa Sabag	Nº —	\$ 554.11	\$ 730.00	\$ 18.25
535	(6)	Luis Hipólito Estrada	" —	" 514.92	" 678.40	" 16.96
536	(6)	Jesús Torres	" —	" 251.58	" 331.20	" 8.28
537	(6)	Mercedes Agüero Vda. de Z.	" —	" 527.84	" 695.20	" 17.38
538	(6)	Emilio Espelta	" —	" 182.39	" 240.40	" 6.01
539	(6)	" "	" —	" 189.45	" 249.60	" 6.24
540	(6)	" "	" —	" 186.59	" 246.00	" 6.15
541	(6)	" "	" —	" 241.70	" 318.40	" 7.96
542	(6)	" "	" —	" 457.54	" 602.80	" 15.07
543	(6)	Silverio Postiglioni	" —	" 106.78	" 140.80	" 3.52
544	(6)	Mariano F. Zapana	" —	" 101.15	" 133.20	" 3.33
545	(6)	Mariano F. Zapana	" —	" 88.75	" 116.80	" 2.92
546	(6)	Ramón Muro	" —	\$ 155.77	\$ 205.20	\$ 5.13
547	(6)	Julio Federico Zapana	" —	" 158.89	" 209.20	" 5.23
548	(6)	Julio Federico Zapana	" —	" 158.45	" 208.80	" 5.22
549	(6)	Luis Hipólito Estrada	" —	" 150.85	" 198.80	" 4.97
550	(6)	Carmen P. de G. Bravo	" —	" 1.033.55	" 1.361.60	" 34.04
551	(6)	Elvira Peralta de Falcone	" —	" 610.00	" 803.60	" 20.09
552	(6)	Juana N. de Saavedra	" —	" 645.01	" 849.60	" 21.24
553	(6)	María Inés Vidal de Aráoz	" —	" 644.17	" 848.40	" 21.21
554	(6)	Enrique Giliberti	" —	" 916.72	" 1.207.60	" 30.19
CALLE: ITUZAINGO ENTRE RIOJA Y TUCUMAN						
555	(6)	Delfín Pérez	Nº —	\$ 448.33	\$ 590.80	\$ 14.77
556	(6)	Pedro Ramón Carraro	" 723	" 710.36	" 935.60	" 23.39
557	(6)	Centro Sargento Suárez	" 735	" 2.785.66	" 3.669.60	" 91.74
558	(6)	Roberto G. Juárez	" 788	" 162.17	" 213.60	" 5.34
559	(6)	Adm. Vialidad Nacional	" —	" 4.387.93	" 5.780.40	" 144.51
CALLE: RIOJA PELLEGRINI E ITUZAINGO						
560	(6)	Enrique Giliberti	Nº —	\$ 306.39	\$ 403.60	\$ 10.09
561	(6)	" "	" —	" 295.14	" 388.80	" 9.72
562	(6)	" "	" —	" 173.40	" 228.40	" 5.71
563	(6)	" "	" —	" 163.25	" 215.20	" 5.38
564	(6)	" "	" —	" 2.410.30	" 3.175.20	" 79.38
565	(6)	" "	" —	" 389.39	" 512.80	" 12.82
566	(6)	Adm. Vialidad Nacional	" —	" 4.036.18	" 5.316.80	" 132.92
CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA						
567	(6)	Emilio Espelta	Nº —	\$ 201.11	" 264.80	\$ 6.62
568	(6)	Domingo García	" —	" 1.015.23	" 1.337.60	" 33.44
569	(6)	Domingo García	" —	" 366.75	" 483.20	" 12.08
570	(6)	Antonio Fuentes	" —	" 381.83	" 502.80	" 12.57
571	(6)	Luisa P. Agüero de Scarano	" —	" 442.92	" 583.60	" 14.59
572	(6)	Rosa S. de Macprita	" —	" 504.81	" 664.80	" 16.62
573	(6)	Roberto Peral Belmont	" —	" 134.43	" 177.20	" 4.43
574	(6)	Paublo Martínez	" —	" 792.73	" 1.044.40	" 26.11
575	(6)	Juan Felipe Martínez	" —	\$ 641.92	\$ 845.60	\$ 21.14
576	(6)	Rafael Rechiuto	" —	" 223.58	" 294.40	" 7.36
577	(6)	Delfín Pérez	" —	" 190.65	" 251.20	" 6.28
578	(6)	Delfín Pérez	" —	" 1.257.22	" 1.656.00	" 41.40
579	(6)	Martín Juárez Salomón	" —	" 1.810.52	" 2.385.20	" 59.63
580	(6)	Ernesto D. Elías	" —	" 306.58	" 404.00	" 10.10
CALLE: RIOJA ENTRE FLORIDA Y ALBERDI						
581	(6)	Suc. Domingo Domínguez	Nº —	\$ 265.71	\$ 350.00	\$ 8.75
582	(6)	Praxedes T. de Sarmiento	" —	" 698.64	" 920.40	" 23.01
583	(6)	Yamile L. de Yasle	" 674	" 366.39	" 482.80	" 12.07
584	(6)	María Vda. de Alvero	" 664	" 372.64	" 490.80	" 12.27
585	(6)	Colegio Sta. Rosa de Viterbo	" —	" 2.622.25	" 3.454.40	" 86.36
586	(6)	Ana María de Torres	" 675	" 1.115.34	" 1.469.20	" 36.73
587	(6)	Agustín Parataz	" 661	" 301.03	" 396.40	" 9.91
588	(6)	Juan Pablo Párraga	" 659	" 311.37	" 410.00	" 10.25

CALLE: RIOJA ENTRE FLORIDA Y ALBERDI

		Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
589 (6) María de Ramos	" 653	" 297.06	" 391.20	" 9.78
590 (6) Antonio González	" 629	" 356.51	" 470.00	" 11.75
591 (6) Sergio Cuesta	" 627	" 439.46	" 578.80	" 14.47
592 (6) Argonis Arancibia	" —	" 343.41	" 452.40	" 11.31
593 (6) José Jacinto Arias	" 605	" 254.62	" 335.60	" 8.39

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE del corriente año, de un descuento del DIEZ POR-CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES o sea en DIEZ AÑOS DE PLAZOS.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo

e|26|10|45 - v|13|11|45

BALANCES MUNICIPALES

Nº 1274

MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO EN TESORERIA EN EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO Y EL 30 DE SETIEMBRE DE 1945 (TERCER TRIMESTRE)

A Saldo al 30 de Junio de 1945 \$ 620.07

INGRESOS

Receptoría			
Patentes Generales	\$	2.459.21	
Publicidad Comercial	"	104.16	
Servicio Alumbrado	"	4.163.66	
Servicio Limpieza	"	2.919.86	
Servicio Agua	"	1.104.37	
Patentes Rodados	"	95.—	
Chapas	"	112.50	
Mataadero	"	7.556.40	
Piso y ambulancia	"	454.60	
Arena, Ripio y Piedra	"	486.90	
Líneas y Niveles	"	645.54	
Inspección Eléctrica	"	92.—	
Multas	"	1.349.97	
Cementerio	"	811.—	
Recaudación de Cpña.	"	3.828.80	
Ingresos Varios	"	1.346.91	
Sellado y estampillas	"	490.85	
Inspección Sanitaria	"	1.244.—	
Renta Atrasada	"	9.010.64	\$ 38.276.37
Documentos a Cobrar	"	2.703.45	
Depósitos en garantía	"	1.895.—	
Depósitos efectuados por constructores	"	1.895.—	
Banco Provincial de Salta - Tartagal	"	27.706.11	
			\$ 71.201.—

EGRESOS

Inc. 1 H. Comisión de Vecinos.			
Item. 1 Sueldos Secretario	\$	450.—	\$ 450.—
Inc. 2 Departamento Ejecutivo			
Item. 1 Sueldos Intendente	\$	1.500.—	
Item. 2 Sueldos Secretario	"	960.—	
Item. 3 Gastos de Representación	"	450.—	
Item. 4 Gastos de Movilidad	"	225.—	
tem. 5 Sueldos Encargado	"	300.—	
Mesa de Entradas	"	195.—	
Item. 6 Sueldos Ordenanza	"	120.—	3.750.—
Item 7 Sueldos Cadete	"	120.—	
Inc. 3 Cantaduría y Receptoría			
Item 1 Sueldos Contador	\$	960.—	
Item 2 Sueldos Receptor	"	510.—	
Item 3 Sueldos Tesorero	"	390.—	
Item 4 Sueldos Receptor	"	180.—	2.040.—
Ciro Echesortu	"	180.—	
Item 4 Receptor	"	600.—	600.—
Inc. 4 Inspección General			
Item 1 Sueldos Inspector	"	600.—	600.—
Inc. 5 Alumbrado Eléctrico			
Item 1 Servicio alumbrado Tartagal	"	3.955.—	3.955.—
Inc. 6 Servicio de Riego			
Item 1 Sueldos chofer camión riego	"	360.—	
Item 2 Suministro nafta y aceite	"	356.75	716.75
Inc. 7 Plaza y Parque			
Item 1 Sueldos Enc. Plaza Mitre	"	270.—	270.—

Vº Bº
Salvador Rioja
Contador

Tartagal, Octubre 11 de 1945

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Apruébase el Balance de movimiento de Tesorería, correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

Publíquese en el Boletín Municipal N.º 37, tomen razón Contaduría y Tesorería y Archívese.

JORGE M. ELIAS
Interventor Interino

F. Pulido González
Secretario

EGRESOS

Inc. 8 Bocatoma y Acequias			
Item 1 Sueldo Enc. bocatoma	"	360.—	
Item 2 Jornales conserv. bocatoma y limp. acequia	"	498.80	" 858.80
<hr/>			
Inc. 9 Servicio de Limpieza			
Item 1 Sueldos chofer camión recolector basura	"	390.—	
Item 2 Jornales peones	"	938.—	
Item 3 Suministro nafta y aceite	"	358.—	
Item 4 Reparaciones camiones	"	375.50	
Item 5 Alquiler carros recolectores basuras	"	1.080.—	" 3.141.50
<hr/>			
Inc. 10 Cementerio			
Item 1 Sueldo Encargado	"	300.—	
Item 2 Jornales peones	"	618.40	" 918.40
<hr/>			
Inc. 11 Matadero			
Item 1 Sueldos Veterinario	"	450.—	
Item 2 Sueldos Encargado	"	360.—	
Item 3 Suministro luz electrica	"	90.78	
Item 5 Reparación edificio	"	309.55	
Item 6 Suministro leña y útiles limpieza	"	283.20	" 1.493.53
<hr/>			
Inc. 12 Subvenciones			
Item 1 Subvención policía	"	150.—	
Item 4 Subv. Misión Indígena	"	250.—	" 400.—
<hr/>			
Inc. 13 Fiestas Patrias			
Item 1 Diversos gastos festejos 9 de Julio, Día San Martín etc.	"	1.214.75	" 1.214.75
<hr/>			
Inc. 14 Adquisiciones			
Item 1 Diversas adquisiciones	"	73.38	" 73.38
<hr/>			
Inc. 15 Gastos Varios			
Item 1 Comisión s inspecciones eléctricas	"	58.—	
Item 2 Inspección s línea y niveles	"	202.41	
Item 3 Comisión s piso y Ambulancia	"	181.56	
Item 4 Comisión s recaudación de campaña	"	546.45	
Item 5 Comisión s cobro Alumbrado	"	381.80	
Item 6 Impresos, publicaciones, útiles escritorio	"	1.731.70	
Item 7 Compra chapas	"	100.—	
Item 8 Gastos de Caja Chica	"	300.—	
Item 9 Suscripción diarios	"	81.—	" 3.582.92
Inc. 19 Imprevistos y Eventuales			

EGRESOS

Item 1 Gastos imprevistos de Diversa índole	"	763.45	" 763.45
<hr/>			
Inc. 20 Asistencia Pública			
Item 1 Sueldos Médico Municipal	"	750.—	
Item 2 Sueldos Partera	"	150.—	
Item 4 Pasajes para enfermos pobres	"	101.15	
Item 5 Remedios	"	531.55	" 1.532.70
<hr/>			
Inc. 22 Servicio Conservación calles			
Item 1 Jornales peones	"	342.40	
Item 2 Compra ripio	"	528.—	" 870.—
<hr/>			
Inc. 23 Obras Públicas			
Item 1 Confección planos ampliación Municip.	"	40.—	" 40.—
<hr/>			
Inc. 24 Pueblo Ciro Echesortu			
Item 1 Jornales peón limpieza matadero	"	180.—	
Item 2 Reparaciones matadero	"	168.—	
Item 3 Arreglo calles y limpieza cementerio	"	57.60	" 405.60
<hr/>			
Cuentas Especiales			
Dirección Provincial de Sanidad: aporte el 10 %	"	1.126.06	
Consejo General de Educación	"	1.126.06	
Resoluciones del Dpto. Ejecutivo	"	1.395.—	
Depósitos en Garantía			
Reintegros a depositantes	"	1.150.—	
Banco Provincial de Salta - Tartagal	"	37.266.98	" 42.064.10
<hr/>			
Suma de los Egresos		\$	69.141.28
Saldo, al 30 de Octubre de 1945		"	2.059.72
		SUMA	\$ 71.201.—

DISPONIBILIDAD DE FONDOS

En Caja	\$	2.059.72
En Caja Banco Provincial Salta - Tartagal	\$	144.405.78
		TOTAL
		\$ 146.465.50

Tartagal, Setiembre 30 de 1945.

Mercedes Messone
Tesorero

Con cargo.

JURISPRUDENCIA

CAUSA: Interdicto de adquirir - Eduardo Palomo vs. Juan Poidimani y Elpidio G. Valdez.
C/R.: Recurso extraordinario de apelación Incompetencia.
DOCTRINA: Para la procedencia del recurso, es indispensable que la inconstitucionalidad se

haya planteado en tiempo hábil según las reglas procesales para que el Tribunal Superior pueda pronunciarse sobre ella.
Nº 276 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).
Salta, Octubre 26 de 1945.
Y VISTOS: Los del juicio: "Palomo, Eduardo vs. Poidimani, Juan y Valdez, Elpidio G. In-

terdicto de adquirir" (Exp. Nº 7323 del Juzgado de la 1a. Instancia, 3a. Nominación en lo Civil), venidos en virtud del recurso extraordinario interpuesto contra la sentencia de esta Sala de fs. 54 y 55, vta., del 26 de Setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Para la procedencia recurso extraordinario de apelación, es indispensable examinar como cuestión previa si concurren los requisitos generales, sin cuya concurrencia resulta innecesario entrar a considerar si el caso encuadra o no dentro de los casos especiales comprendidos en algunos de los incisos del art. 14.

El Dr. Hugo Alsina ("Tratado Teórico - Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial", t. 2, p. 651) dice "que para que el recurso sea viable, es necesario que la cuestión de inconstitucionalidad se hubiese planteado durante la substanciación del juicio, cualquiera sea su oportunidad, pero en tiempo hábil

"según las reglas procesales para que el Tribunal Superior de Provincia pueda pronunciarse sobre ella". En el mismo sentido C. S. de la Nación ("Gaceta del Foro", t. 43, p. 77; J. A. t. 27, p. 156; t. 28, p. 536, p. 838).

Surge de las constancias de autos que no ha sido materia de discusión el pleito, la inteligencia de cláusula constitucional, alguna. En consecuencia, uno de esos requisitos generales no se ha cumplido, pues el Tribunal no pudo pronunciarse sobre la cuestión de inconstitucionalidad.

Por otra parte, en el escrito de interposición del recurso, no se precisan ni se mencionan

cuales son las garantías constitucionales o preceptos legales que se consideran violados por la sentencia recurrida, ni se arguye que ésta se funde en disposiciones contrarias a las mismas.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR al recurso interpuesto.
COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

J. M. Arias Uriburu. — Julio C. Ranea. —
Héctor M. Saravia Bavio.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5